

1ª Notaria de San Miguel

Gran Av. José Miguel Carrera 4541 - San Miguel
contacto@notariaortuzar.cl - 2 2298 8801

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONSTITUCION Y ESTATUTOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 01-03-2023 bajo el Repertorio 132.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Rodrigo Enrique Ortúzar Rodríguez'. To the left of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'RODRIGO ENRIQUE ORTÚZAR RODRÍGUEZ' around the top edge, 'NOTARIO PÚBLICO' in the center, and '1ª NOTARIA DE SAN MIGUEL' around the bottom edge.

**RODRIGO ENRIQUE ORTÚZAR
RODRÍGUEZ**

Firmado electrónicamente por RODRIGO ENRIQUE ORTÚZAR RODRÍGUEZ, Notario Titular de la 1ª Notaria de San Miguel, a las 12:55 horas del día de hoy.

San Miguel, 1 de marzo de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 032-634





RODRIGO ORTÚZAR RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARÍA DE SAN MIGUEL
contacto@notariaortuzar.cl
+562 2298 8801



6/03/2023

Repertorio N° 132 - 2023.-

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN MAS QUE VENCEDORES E INCLUSION SOCIAL

En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a uno de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí **RODRIGO ORTUZAR RODRIGUEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, comparece: Doña **SCARLETTE ANDREA ALBORNOZ SALAZAR**, chilena, casada, independiente, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho guion cero, domiciliada en Avenida Esperanza número sesenta y uno, comuna de Villa Alegre, Región de El Maule, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone; que manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada, **FUNDACIÓN MAS QUE VENCEDORES E INCLUSION SOCIAL. Título I. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en Avenida Esperanza sesenta y uno, comuna Villa Alegre, Región de El Maule, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el

Código de Verificación: 032-634



extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El nombre de la Fundación será
1 **FUNDACION MAS QUE VENCEDORES E INCLUSION SOCIAL**, el cual no
2 contiene coincidencias o similitud susceptible de causar confusión en relación
3 con otras entidades de similar naturaleza, según resolución del Servicio de
4 Registro Civil e Identificación de fecha trece de diciembre del dos mil
5 veintitrés. **DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO**
6 **TERCERO.** Los Objetivos serán: Trabajar con la inclusión social en cuanto a
7 personas con antecedentes penales, adicción a las drogas, situación calle,
8 comedor abierto, ayuda a Emigrantes, educación, talleres, Salud asistencia a
9 Cárceles, hospitales, Centro de Menores y nuestras casas de acogidas para la
10 rehabilitación y reinserción Social, siendo la principal fuente de toda la fe en
11 el Señor Jesucristo. Todo lo anterior con el propósito de alcanzar una sociedad
12 más justa y equitativa. Realizar actividades culturales para la comunidad
13 promover e implementar programas de integración social y familiar, mediante
14 la cooperación y el desarrollo de las iniciativas que contribuyan a dignificar
15 las condiciones de vida de las personas más desprotegidas. Promoviendo la
16 concientización de la población en general, acerca de los problemas de
17 inserción social. Generar redes y promover el trabajo colaborativo en
18 conjunto con organizaciones con fines similares. Desarrollar proyectos y
19 contribuir a que todas las personas en riesgo social, independiente de su
20 grupo etario, sexo, edad, género y/o nacionalidad sean integradas a la
21 sociedad. La creación de programas de difusión, fomento, educación y
22 promoción como apoyo estratégico a alcanzar los objetivos de la fundación;
23 realizar, en general, todas las actividades en forma directa e indirecta que
24 contribuyan al cumplimiento de los fines indicados a través de la creación,
25 desarrollo y ejecución de proyectos, encuentros reales y virtuales,
26 plataformas, experiencias, talleres, terapias y eventos, pudiendo celebrar
27 para este efecto cualquier acto o contrato que tienda al cumplimiento de estos
28 objetivos. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se
29 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera
30 que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas
actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a



1 incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO.** La Fundación tendrá una
2 duración indefinida. **Título II DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO.** El
3 patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos mil
4 pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto
5 se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
6 cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Asociación estará
7 formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son:
8 A) Suma de QUINIENTOS MIL PESOS. **ARTÍCULO SEXTO.** Además de los
9 bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la
10 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
11 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados,
12 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
13 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El
14 patrimonio de la Fundación podrá ser incrementado además de la siguiente
15 manera: /a/ De las rentas que produzcan los bienes que posea o los servicios
16 que preste; /b/ De las donaciones, herencias, legados, erogaciones y
17 subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales y/o
18 extranjeras, de derecho público o privado, del Estado, de las Municipalidades
19 o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma;
20 pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas
21 que tengan causa onerosa; /c/ Por los bienes corporales e incorporales,
22 muebles, acciones e inmuebles y de toda otra especie, que adquiera a
23 cualquier título durante su existencia, en propiedad o usufructo. Podrá
24 también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición,
25 siempre que se ajusten a sus fines institucionales; /d/ Por los frutos civiles o
26 naturales que produzcan sus bienes, cualquiera sea la forma en que éstos
27 hayan ingresado a su patrimonio; /e/ Los fondos que recaude por aportes de
28 particulares o instituciones o como producto de convenio que con ellos
29 celebre; /f/ En general, las rentas, beneficios, utilidades, compensaciones,
30 excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes o
inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo a recursos de la Fundación;
/g/ El aporte, directo e indirecto, a cualquier título y especie que efectúe el

Código de Verificación: 032-634



1 fundador, directores, realizadores y miembros colaboradores de la Fundación;
2 /h/ Todo ingreso que por cualquier concepto o motivo perciba la Fundación.

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los recursos que formen parte del patrimonio de la
4 entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes
5 reglas: a) En al menos el SETENTA POR CIENTO de los resultados de las
6 explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se
7 obtengan por cualquier concepto, deducido los gastos, se destina a gastos
8 administrativos, de operación, y cualquiera que permita cumplir con los
9 objetivos de la fundación, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación
10 o las reservas según acuerdo del directorio. Asimismo, los beneficiarios de los

11 recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios: UNO.-

12 En los fines fundacionales de la fundación que beneficiarán a la sociedad en
13 general. DOS.- En especial las personas que determine el directorio con
14 criterios de imparcialidad y no discriminación. TRES.- Carecer de medios
15 adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la
16 Fundación. CUATRO.- Que cumplan los requisitos específicos que,
17 complementariamente, pueda acordar el Directorio para cada convocatoria.

18 CINCO.- Cualquier otro que, en función de méritos contraídos por su relación
19 desarrollo de actuaciones relativas a los fines de la Fundación, sean
20 determinados por su Directorio. **Título III DE LOS ÓRGANOS DE**

21 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada

22 por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación
23 en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un
24 Secretario y un Tesorero. El Directorio durará DOS años a cargo de sus
25 funciones pudiendo ser reasignados indefinidamente. No podrán integrar el
26 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
27 miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
28 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio,
29 por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
30 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,

Código de Verificación: 032-634



1 procediendo a removerlo. El director que durante el desempeño del cargo
2 fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro
3 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley
4 o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a un
5 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar
6 el período del director reemplazado. En caso de fallecimiento, renuncia,
7 remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo
8 de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del
9 Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al
10 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,
11 con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por
12 cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la
13 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el
14 Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar
15 a los faltantes. **ARTÍCULO NOVENO.** El Directorio, en la sesión ordinaria
16 correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la
17 vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar
18 de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO.** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos
20 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,
21 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
22 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
23 miembros; o cuando lo solicite el presidente del Directorio. Las reuniones de
24 Consejo Directivo serán presididas por el presidente, y en su ausencia por el
25 secretario. En la primera sesión ordinaria del año, el Consejo Directivo
26 señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones ordinarias,
27 las que se citarán personalmente, por carta certificada, por correo electrónico
28 o por otros medios que fueren acordados. A las reuniones extraordinarias se
29 citará de igual manera que las reuniones ordinarias. En la citación se deberá
30 indicar el objetivo de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ella.
Las sesiones del Consejo Directivo, sean ordinarias o extraordinarias, podrán
también realizarse mediante conferencia telefónica, videoconferencia u otros

Código de Verificación: 032-634



1 medios tecnológicos que permitan una comunicación simultánea, sin que sea
2 necesaria la presencia física de los miembros que participen de ellas, pero
3 debiendo el acta pertinente ser suscrita por todos los asistentes a la sesión,
4 y certificándose por el Presidente y el Secretario el hecho de haberse
5 realizado la sesión en tales circunstancias. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

6 El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta
7 de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por unanimidad de los
8 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del directorio.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** De las deliberaciones y acuerdos del
10 Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario

11 y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera
12 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá
13 hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener
14 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y
15 miembros que prevean los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **TERCERO.** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la
17 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de

18 la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones
19 necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que
20 requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el
21 presidente, en uno o más directores, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos

22 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las
23 Comisiones Asesoras que estime convenientes, f) Aprobar la admisión de los
24 miembros Colaboradores de que trata el título IV. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **CUARTO.** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación
26 gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
27 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin
28 que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes
29 raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
30 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,
garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar
contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar



1 contratos de cuentas corrientes y mutuo, de cuentas corrientes bancarias y
2 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de
3 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,
4 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer
5 prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de
6 cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o
7 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y
8 revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los
9 siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
10 delegar en el Presidente, en uno o más Directores de la Institución, sólo las
11 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
12 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
13 institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones
14 que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
15 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o
16 cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
17 firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones,
18 legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y
19 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las
20 ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la
21 buena administración de la Fundación, comparecencia a instituciones
22 bancarias y financieras; como también facultades comerciales y
23 administrativas conjuntas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El presidente del
24 Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial,
25 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los
26 estatutos. El presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de
27 otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando
28 deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas,
29 vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o
30 cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria,
además de su firma, la del tesorero. En caso de enfermedad, permiso,
ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el

Código de Verificación: 032-634



1 Tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden
2 a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
3 Presidente, el tesorero ejercerá sus funciones hasta la terminación del
4 respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Serán deberes y
5 atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
6 fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los
7 acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la
8 Fundación y el Balance General de sus operaciones, e) Organizar el trabajo
9 del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales; f)
10 Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los
11 encargados responsables de cada una de ellas. g) Velar por el fiel
12 cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El secretario
13 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el
14 despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas
15 y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción
16 de la que corresponda exclusivamente al presidente. Tendrá el carácter de
17 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia
18 o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el
19 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El Tesorero será responsable de
20 la contabilidad, cuenta corriente de la Fundación y del control de sus
21 inventarios. En caso de ausencia o en conjunto con el Presidente. **Título IV.**
22 **De los miembros colaboradores. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El
23 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las
24 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
25 que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el
26 desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional
27 o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico
28 alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El Fundador y el
29 Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros
30 Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e
invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,
podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la



1 institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez,
2 éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al
3 año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria
4 y Balance Anual de la Fundación. **Título V AUSENCIA DEL FUNDADOR.**
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Fundador conservará mientras viva su
6 calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le
7 confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** En caso de fallecimiento,
8 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus
9 funciones se radicarán según los estatutos. **Título VI. De la reforma de los**
10 **estatutos y de la disolución de la fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **TERCERO.** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del
12 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en
13 una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los
14 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable
15 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
16 interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** La Fundación podrá
17 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos,
18 de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
19 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de
20 la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica
21 vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Cruz Roja Chilena.
22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio.** Se
23 designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto
24 en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos
25 estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se
26 señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo
27 Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Nombre:
28 **SCARLETTE ANDREA ALBORNOZ SALAZAR,** Cedula de Identidad número
29 dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y
30 ocho guion cero, Cargo en el Directorio: presidente. Nombre: **NATHALIA**
PAZ VALENZUELA ALVARADO, Cédula de Identidad número dieciséis
millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y cuatro guion siete,



Cargo en el Directorio: Secretaria. Nombre: **JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ**

CUBILLOS, Cédula de Identidad quince millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete guion nueve, Cargo en el Directorio: Tesorero.

Artículo Segundo Transitorio. Se confiere poder amplio a **SCARLETTE**

ANDREA ALBORNOZ SALAZAR, chilena, casada, cédula de identidad

número dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos

cincuenta y ocho guion cero, domiciliada Avenida Esperanza sesenta y uno,

comuna de Villa Alegre, Región del Maule se faculta para firmar escritura y/o

reducir a escritura pública en notaría los estatutos y para que solicite al

Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta

Fundación, facultando para aceptar las modificaciones que las autoridades

competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general,

para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total

legalización de esta Fundación. La presente escritura ha sido extendida en

base a minuta redactada por el abogado don Rubén Piñones Navarro, cédula

nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un

mil novecientos cuatro guion K, conforme a instrucciones expresas del

compareciente. Anotada en el Repertorio notarial de escrituras públicas de

esta fecha con el número anteriormente citado. En comprobante y previa

lectura firma la compareciente la presente instrumento.- Se da copia. Doy

fe.-

Código de Verificación: 032-634



Handwritten signature of Scarlette Andrea Alborno Salazar



SCARLETTE ANDREA ALBORNOZ SALAZAR

C.I. 18389358 - 0

Boleta 13943 -

Derecho \$60.000.-

Handwritten signature of Notario Público





CARTA U.P.J. N° 6509
SANTIAGO, 13-12-2022

SEÑOR (A)
CRISTIÁN BAHAMONDES
crisbahamondescastillo@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 04 de Diciembre de 2022, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACION MAS QUE VENCEDORES E INCLUSION SOCIAL**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:


Revisado el referido Registro, al 13 de Diciembre de 2022, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "FUNDACION MAS QUE VENCEDORES E INCLUSION SOCIAL", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,




Nancy Maguán
Jefa
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

KAA/som



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
91ed9d739806



500495743092

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : NATHALIA PAZ VALENZUELA ALVARADO

R.U.N. : 16.537.174-7 Fecha nacimiento: 18 Febrero 1987

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16537174-7 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

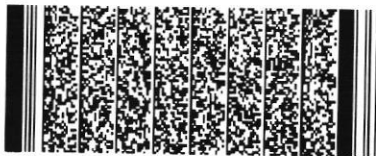
R U N FINES

16537174-7 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 3 Marzo 2023, 09:08.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

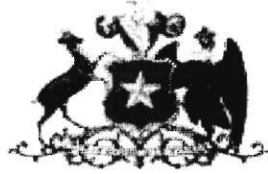
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500495741603

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : SCARLETTE ANDREA ALBORNOZ SALAZAR

R.U.N. : 18.389.358-0 Fecha nacimiento: 31 Octubre 1993

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

18389358-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

18389358-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 3 Marzo 2023, 09:03.

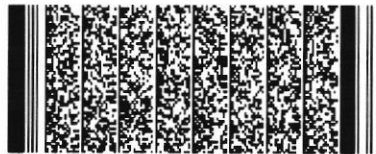
Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

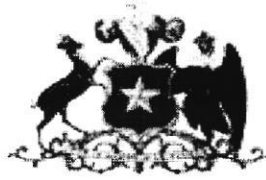
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
7fc5acc8ac11



500495742232

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ CUBILLOS

R.U.N. : 15.334.317-9 Fecha nacimiento: 13 Enero 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

15334317-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

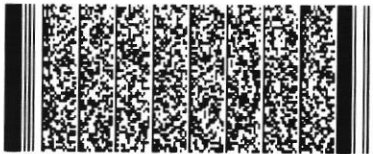
R U N FINES

15334317-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 3 Marzo 2023, 09:05.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

